céutica, de once de enero de mil novecientos setenta y ocho, mediante la que se declaraba la pérdida de los derechos del señor Pere Caldés, respecto a la continuidad de funcionamiento de la Oficina de Farmacia, sita en la Puebla (Baleares), que fue de don Benito Pere Mercadal; y, por ello, consecuentemente, debemos anular y anulamos, también, cuantas actuaciones se produjeron con posterioridad a aquella Resolución tanto en aquella vía administrativa como en esta vía jurisdiccional (con inclusión en ésta del auto de esta Sala de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el que se decretó la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en este recurso), decidiendo, además, la reposición de las actuaciones referidas al momento en que se dictó aquella Resolución administrativa de once de julio de mil novecientos setenta y ocho con el fin de que se practiquen de nuevo la notificación que se anula, en forma legal y con expresa indicación de que contra dicha Resolución puede interponer el señor Pere Caldés recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, sita en Madrid; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

7759 *ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por José Troncoso Signo, sobre retroactividad de efectos económicos.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de abril de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 201/77, promovido por don José Troncoso Signo, sobre retroactividad de efectos económicos ante su integración en la Sanidad del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Troncoso Signo, contra acuerdo presunto de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, que le denegó la retroactividad de los efectos económicos de su integración en la Sanidad del Estado a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar tal acuerdo nulo por ser contrario al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos la obligación que tiene la Administración del pago de sus haberes como funcionario estatal a partir de dicha fecha. Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

7760 *ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.236/77, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, sobre oposición libre número 12/76.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictad con fecha 12 de junio de 1981 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.236/77, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, sobre oposición libre número 12/76, para cubrir plazas en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, de uno de julio de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que convocó oposición libre número doce/mil novecientos setenta y seis, para cubrir cuatro plazas de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas».

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

7761 *ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por doña Rosario Toro García, sobre concurso de traslado de Matronas, de Antequera.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de junio de 1981, por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo, número 479/79, promovido por doña Rosario Toro García, sobre concurso de traslado de Matronas, de Antequera, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Rosario Toro García, debemos declarar y declaramos parcialmente nulos por no ser conformes en un todo a derecho la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria en alzada del acuerdo de la Delegación Territorial de Málaga de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, referente a un concursillo local de traslado de Matronas, de Antequera; y declaramos el derecho de la recurrente a que le sea adjudicado el distrito segundo de dicha localidad en lugar del cuarto que se le asignó en la Resolución originaria impugnada; y desestimamos la pretensión indemnizatoria de daños y perjuicios; sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Panificación Sanitaria.

7762 *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 450/80, promovido por doña María Cruz Sela Pérez, sobre reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 23 de junio de 1981, por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 450/80, promovido por doña María Cruz Sela Pérez, sobre reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cruz Sela Pérez, representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Servicio Central de Recursos), de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo de dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta (rectificado por el de seis de diciembre de mil novecientos ochenta), representada y defendida por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos expresadas Resoluciones, por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.